

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES



OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

**FLUXOGRAMA PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS
CARRERAS O LA MODIFICACIÓN DE CARRERAS
YA EXISTENTES**

OPES.3/2004

378.197.286

C-f

Opes-3/2004

Consejo Nacional de Rectores, Oficina de Planificación de la Educación Superior

Fluxograma para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes / Consejo Nacional de Rectores, Oficina de Planificación de la Educación Superior. -- San José, C.R. : CONARE, OPES publicaciones, 2004.

9 h. ; 28 cm.

Sustituye al fluxograma aprobado en 1976 y modificado en 1977.

1. EDUCACIÓN SUPERIOR. 2. PLANIFICACIÓN DE LA CARRERA.
3. DIAGRAMA. 4. PLAN DE ESTUDIO. 5. COSTA RICA. I. TÍTULO.

Presentación

La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) tiene la satisfacción de publicar el presente *Fluxograma para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes*. Este documento fue hecho por la M. Ed. Jeannette Fallas Monge y el M. Sc. Alexander Cox Alvarado, por encargo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Fue aprobado por este consejo el 27 de enero de 2004, en la sesión 02-04, y sustituye al anterior Fluxograma que había sido aprobado por el CONARE en 1976 y modificado en 1977.

En este nuevo documento se han incorporado los cambios que se han dado en la normativa interuniversitaria. En el fluxograma se han esquematizado los pasos que requiere el proceso de autorización de apertura de carreras en la Educación Superior Universitaria Estatal, el cual de acuerdo con el Convenio de Coordinación de la Educación Superior, corresponde al CONARE.

Se espera con esta publicación lograr una mejor y más efectiva comunicación entre la División Académica de la OPES, encargada de preparar los dictámenes de apertura y modificación de carreras para el CONARE, y las unidades responsables en cada una de las instituciones universitarias estatales de los procesos de creación y modificación de carreras, tanto de grado como de posgrado.

José Andrés Masís Bermúdez
Director OPES

**FLUXOGRAMA PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS CARRERAS O
LA MODIFICACIÓN DE CARRERAS YA EXISTENTES**

ÍNDICE

	<u>PÁGINA</u>
I. Introducción	1
II. Definiciones y conceptos básicos	1
III. Pasos a seguir para la creación o modificación de una carrera	2
3.1 Para crear una nueva carrera	3
3.1.1 Si la carrera es de pregrado o de grado	3
3.1.2 Si la carrera es de posgrado	4
3.2 Para crear un nuevo énfasis en una carrera aprobada por el CONARE	7
3.3 Para modificar el título que se otorga en una carrera aprobada por el CONARE	7
3.4 Para modificar el plan de estudios de una carrera aprobada por el CONARE	7
IV. Diagrama	8

Fluxograma para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes

I. INTRODUCCIÓN

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las universidades estatales de Costa Rica están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones , así como para darse su organización y gobierno propios. Con el propósito de coordinar la Educación Superior Universitaria las universidades estatales crearon en 1974 por medio del Convenio de Coordinación de la Educación Superior, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y como parte de él la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

Desde su creación el CONARE se preocupó por establecer definiciones y normas comunes para la docencia, entre las cuales es importante destacar el *Convenio para unificar la definición de "crédito" en la Educación Superior de Costa Rica*, el *Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior*, la *Metodología a emplear en el estudio de carreras de posgrado* y el *Fluxograma para la creación de nuevas carreras*.

Con estos convenios se buscó caracterizar las condiciones para el otorgamiento de grados y títulos en la Educación Superior; así como facilitar el reconocimiento de estudios y la transferencia de estudiantes entre instituciones universitarias.

Dado que tanto la *Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior* como la *Metodología a emplear en el estudio de carreras de posgrado* han tenido modificaciones en los últimos años, se ha procedido a elaborar una nueva y actualizada versión del *Fluxograma para la creación de nuevas carreras*.

II. DEFINICIONES Y CONCEPTOS BÁSICOS

El *Fluxograma* es una guía que contiene los pasos que deben seguir las instancias universitarias para solicitar la creación de nuevas carreras. Los siguientes conceptos, definidos en la *Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior*, se utilizan en este documento:

Crédito: Es una unidad valorativa del trabajo del estudiante que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.

Énfasis: Es una dedicación de al menos un 25% y hasta un 40% del total de créditos del plan de estudios de una carrera a una temática específica de la disciplina o área.

Diploma: Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el grado académico y el título.

Título: Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado.

Grado académico: Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

Los grados académicos que se otorgan en la Educación Superior Universitaria Estatal, según nivel, son:

Primer nivel:	Pregrado:	Diplomado y Profesorado
Segundo nivel:	Grado:	Bachillerato Universitario y Licenciatura
Tercer nivel:	Posgrado:	Especialidad Profesional, Maestría y Doctorado Académico

III. PASOS A SEGUIR PARA LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNA CARRERA

PRIMER PASO:

Para la creación de una nueva carrera, las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal envían al CONARE, por medio de su rector, la solicitud de autorización. Se entenderá como una nueva carrera, aquella en la que se proponga otorgar un nuevo grado académico, independientemente de que exista otro grado en esa disciplina.

También será necesario presentar al CONARE una solicitud en los siguientes casos:

- Cuando se proponga, en una carrera autorizada por el CONARE, la creación de un nuevo énfasis.

- Cuando se modifique el título que otorga la carrera.
- Cuando en una carrera autorizada por el CONARE se modifique el plan de estudios en al menos un 30% del total de sus créditos, o se realice una modificación que sumada a otra u otras anteriores, implique un cambio de, al menos, un 30% del total de los créditos del plan de estudios.

SEGUNDO PASO:

El CONARE traslada la solicitud a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), la cual realiza una revisión inicial de la documentación y, si está completa, la tramita; en caso contrario, se redacta un informe sobre el estado de la solicitud y la devuelve a las instancias correspondientes.

La información que debe contener la solicitud, según corresponda, es la siguiente:

3.1 Para crear una nueva carrera

3.1.1 Si la carrera es de pregrado o de grado

Para crear una nueva carrera de pregrado (diplomado o profesorado) o de grado (bachillerato o licenciatura) se solicita:

- La justificación de la carrera.
- Los objetivos generales y específicos de la carrera.
- El perfil profesional, subdividido en conocimientos, habilidades y actitudes.
- Una descripción del tipo de trabajo que realizaría el graduado de la carrera propuesta y el tipo de organizaciones adonde trabajaría.
- El plan de estudios, con número de créditos de cada una de sus actividades, el número de horas de trabajo del estudiante, según horas de clase, de laboratorios, de estudios o de práctica de cada uno de los cursos.
- Los requisitos de ingreso.
- Las normas sobre aprobación de los cursos y permanencia en la carrera.
- Los requisitos de graduación y el diploma a otorgar.
- Los programas de los cursos con la descripción, los objetivos, el contenido y la bibliografía de cada uno de los cursos.
- Los nombres de los profesores, con copia de sus diplomas y sus hojas de vida. En el caso de profesores que hubieran obtenido sus títulos en el extranjero debe aportarse el reconocimiento del mismo. Para ser profesor en un determinado nivel académico de pregrado o de grado se debe tener por lo menos dicho nivel académico y que el título de su diploma muestre afinidad con los contenidos del curso.
- El financiamiento de la carrera.

- La administración de la carrera.
- Otros aspectos que se consideren relevantes según criterio de la universidad o de la OPES.

3.1.2 Si la carrera es de posgrado

Para impartir un posgrado, las unidades académicas responsables (bases y de apoyo) deben estar autorizadas para impartir posgrados. Si no lo están, deben enviar la siguiente información de cada uno de los docentes de las unidades académicas participantes que tengan nombramiento en propiedad para proceder a su acreditación:

- El grado académico.
- La jornada laboral.
- Experiencia docente en Educación Superior.
- Idiomas que domina diferentes al español.
- Estudios de posgrado que no conducen a un grado (si los tiene).

La información que debe contener una solicitud para crear una nueva carrera de posgrado (especialidad profesional, maestría o doctorado) es la siguiente:

- **Demanda social para el posgrado que se propone**

Estimación justificada de la demanda que tendrá el posgrado. Tipo de estudiante que se matricularía y con qué perfil de grado o de posgrado.

Propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado o de la(s) Unidad(es) Académica(s) correspondientes, según sea el caso, para satisfacer la demanda. Duración del programa y periodicidad de su oferta.

- **Desarrollo académico del área(s) de estudios en que se enmarca el posgrado**

Grado de desarrollo del área(s) de estudios en que se enmarca el programa de posgrado que se va a ofrecer.

Definición de la relevancia del área(s) de estudios del programa que se solicita, de acuerdo con su desarrollo académico y las prioridades de la(s) institución(es) involucradas.

En el caso de los doctorados y las maestrías académicas se deberá promover la interdisciplinariedad y la interinstitucionalidad.

- **Desarrollo de la investigación en el área(s) de estudios en que se enmarca el posgrado**

Políticas y líneas estratégicas de investigación que tendrá el posgrado o las unidades de investigación ligadas al posgrado que se propone.

Actividades en investigación de la universidad, relacionadas con el área(s) de estudio del posgrado, en los últimos 4 años.

Flexibilidad curricular para llevar a cabo los trabajos de investigación.

Infraestructura básica para desarrollar investigación en el posgrado: facilidades de investigación (instalaciones, biblioteca, laboratorios, fincas, estaciones, entre otros).

Relación del posgrado con centros o institutos de investigación.

Mecanismos que garanticen la relación flexible de cada estudiante con un investigador activo (básicamente para maestrías académicas y doctorados).

- **Condiciones académicas del futuro programa**

Objetivo(s) del plan de estudios.

Perfil académico-profesional del graduado.

Requisitos de ingreso y de permanencia en el programa.

Plan de estudios y programa básico de los cursos (objetivos, contenidos y bibliografía).

Metodología de trabajo del posgrado en cuanto al desarrollo del plan de estudios.

Requisitos de graduación y diploma a otorgar.

Vinculación de las actividades de docencia, investigación, y extensión o acción social.

- **Académicos que laborarán en el posgrado.**

Cuadro de profesores del programa propuesto que incluya: las características académicas de cada uno (grados, títulos, experiencia en grado y posgrado, experiencia profesional, producción intelectual); la jornada y dedicación que tendrán en el posgrado y las actividades que realizará, de acuerdo con el plan de estudios.

En los cursos de posgrado, para ser profesor en un determinado nivel se debe tener por lo menos dicho nivel académico. Adicionalmente, en relación con los títulos de los diplomas de los profesores, si un curso es de carácter general, bastará poseer un título en una disciplina afín al curso; si el curso es de carácter específico o avanzado, se deberá poseer grados académicos en el campo específico, o bien trayectoria documentada en dicho campo (experiencia laboral, investigaciones, publicaciones, proyectos, etc.).

En las actividades de investigación se favorecerá la interdisciplinariedad, por lo que algunos de los encargados de evaluar y supervisar estas actividades podrían ser de áreas diferentes a la disciplina del posgrado.

En cuanto al grado, los docentes que participen directamente en el posgrado, de acuerdo con el tipo de programa que se ofrezca, deberán cumplir con los siguientes requisitos, según el tipo de programa:

Especialidad profesional: Todos los docentes deberán poseer título de posgrado.

Maestría: Todos los docentes deberán poseer el grado de Maestría o de Doctorado. Excepcionalmente los profesores podrían contar con el grado de Especialidad (sólo en aquellas disciplinas en las cuales tradicionalmente se ha favorecido la especialidad como formación de posgrado, se podría ser profesor en Maestría si se posee una Especialidad y una destacada experiencia en el campo). En la Maestría Académica, preferiblemente, al menos la mitad de los docentes del equipo básico, deberá poseer el grado de doctorado académico y ser un investigador activo. Para cada uno de ellos se deberán presentar los proyectos de investigación inscritos ante las unidades académicas correspondientes de la institución proponente.

Doctorado académico: Todos los docentes deberán poseer el doctorado académico y ser investigadores activos. Para cada uno de ellos se deberán presentar los proyectos de investigación inscritos ante las unidades académicas correspondientes de la institución proponente.

- **Recursos personales, físicos y administrativos con que contará el programa para su funcionamiento**

Se deberán garantizar los recursos humanos y físicos que apoyen la elaboración de los trabajos de investigación de los estudiantes:

- Espacio físico, instalaciones de equipo, laboratorios y materiales apropiados.
- Equipo de computación apropiado para el procesamiento de datos.
- Capacidad de procesamiento de la información.
- Acceso a bancos de información en el ámbito internacional.
- Programas computacionales de apoyo a la investigación debidamente autorizados.

Infraestructura básica para el funcionamiento administrativo del nuevo programa.

Descripción de necesidades de personal administrativo, indicando las funciones que realizará en el posgrado.

Planta física y equipamiento. Suficiencia para la apertura y para su crecimiento a un futuro cercano.

Reglamentación y Convenios: Deberá contarse con la reglamentación específica del posgrado y, si es del caso, con los convenios que regirán las relaciones con otras instituciones nacionales o extranjeras.

Sólida relación del programa de posgrado con la instancia que le da sustento administrativo.

- **Financiamiento del programa de posgrado:**

Fuentes de financiamiento.

Tipo de fuente: institucional, nacional, extranjera o mixta (combinación de ellas).

Garantía de financiamiento. Respaldo de la(s) institución(es) involucrada(s).

Disponibilidad de financiamiento para los estudiantes.

3.2 Para crear un nuevo énfasis en una carrera aprobada por el CONARE

- Justificación del nuevo énfasis.
- Plan de estudios.
- Programas de los cursos del énfasis.
- Profesores de los cursos del énfasis.
- Atestados de los profesores de los cursos del énfasis que no hayan sido incluidos en el plan aprobado por el CONARE.

3.3 Para modificar el título que se otorga en una carrera aprobada por el CONARE

- Razones para el cambio y sus posibles consecuencias.

3.4 Para modificar el plan de estudios de una carrera aprobada por el CONARE

- Justificación de los cambios propuestos.
- Plan de estudios.
- Programas de los cursos nuevos.
- Nombres de los profesores de los cursos nuevos.
- Atestados de los profesores de los cursos nuevos (no hay que presentarlos si estos profesores fueron incluidos en el plan aprobado por el CONARE).

TERCER PASO:

La OPES analiza la propuesta. Específicamente, se revisa que:

- El número de créditos esté dentro de los márgenes establecidos.
- El trabajo del estudiante sea valorado como lo establece la normativa sobre los créditos.
- El número de créditos por ciclo no sea superior a 18 en el caso de ciclos de 15 semanas (para ciclos diferentes deben presentarse las respectivas equivalencias).
- El perfil profesional corresponda con los contenidos de los cursos.
- La formación que brinda la carrera propuesta corresponda al grado académico que se imparte.
- El nombre de la carrera refleje adecuadamente la formación impartida.

- Si se trata de un énfasis, que este represente entre un 25% y un 40% de los créditos del plan de estudios.
- Todos los profesores tengan un diploma académico con un grado igual o superior al grado que se imparte.
- Los diplomas de profesores obtenidos en el extranjero estén debidamente reconocidos y equiparados.
- Los diplomas y experiencia profesional y académica de los profesores estén relacionados con la temática de los cursos en que están propuestos.
- Se cumpla la normativa sobre los profesores en los posgrados: todos los profesores con al menos un cuarto de tiempo; en las maestrías académicas, la mitad deben ser investigadores activos y en los doctorados todos deben serlo.

Una vez que se ha revisado la propuesta, si hay observaciones de parte de la OPES, funcionarios de dicha Oficina se reunirían con los encargados de la carrera, quienes aclararían la situación o harían las correcciones del caso para que la solicitud cumpla con dicha normativa. Se notificará a las instancias universitarias involucradas (Docencia o Posgrado) de todo cambio realizado.

CUARTO PASO:

Cuando no haya observaciones de la OPES sobre la propuesta o cuando dichas observaciones hayan sido resueltas satisfactoriamente, esta Oficina redacta un dictamen sobre la solicitud. Cuando se trate de la creación de una nueva carrera o de un nuevo grado académico, se envía este dictamen a los encargados del programa para una revisión sobre aspectos de transcripción y otras posibles omisiones. Una vez que se reciben las observaciones de los encargados, se hacen las correcciones pertinentes.

QUINTO PASO:

El dictamen se envía al CONARE para su estudio y decisión final.

SEXTO PASO:

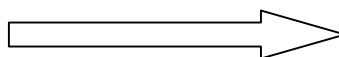
Una vez aprobado por el CONARE, se publica el dictamen con las observaciones o correcciones hechas por este Consejo.

IV. DIAGRAMA

Primer paso

El CONARE recibe una solicitud de parte de las universidades. El CONARE autoriza a la OPES la elaboración del dictamen correspondiente.

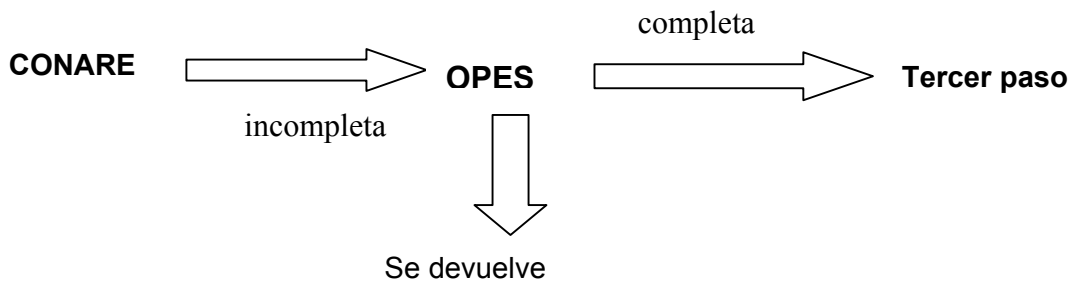
SOLICITUD DE LAS UNIVERSIDADES



CONARE

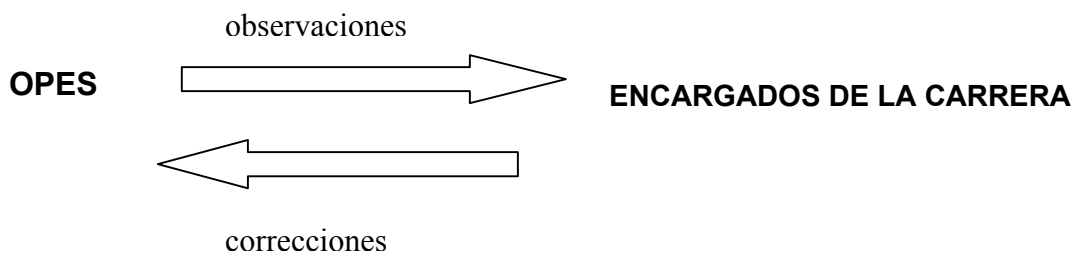
Segundo paso

La solicitud se traslada a la OPES, la cual hace una revisión inicial. Si la solicitud está completa, se sigue al tercer paso. Si no lo está, se devuelve a las universidades.



Tercer paso

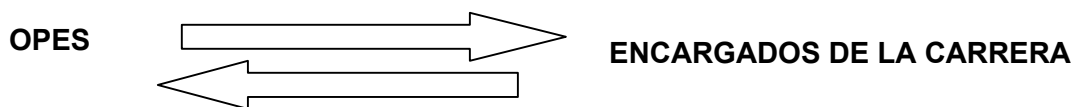
Análisis de la propuesta. Si es del caso, se hacen observaciones y se espera las correcciones de parte de los encargados de la carrera.



Cuarto paso

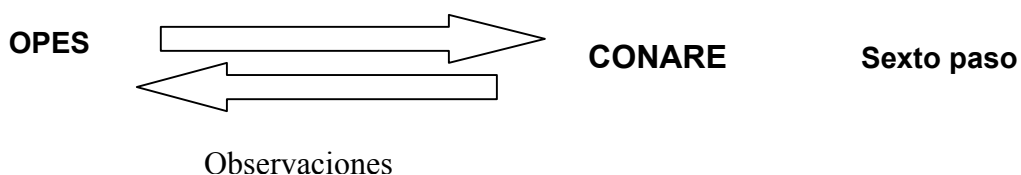
Si no hubiera observaciones o si las correcciones a las observaciones son satisfactorias se prepara un dictamen. Cuando se trate de la creación de una nueva carrera o de un nuevo grado académico, se envía este dictamen a los encargados de la carrera para una revisión sobre aspectos de transcripción.

Revisión de aspectos de transcripción



Quinto paso

El dictamen se envía al CONARE para su estudio y decisión final. Se incorporan al dictamen las observaciones del CONARE, si las hay.



Sexto paso:

Se publica el dictamen.